



"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No 02-2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.


CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 914 de Agosto 18 de 2016, ordenó la apertura de la Licitación Pública No 02-2016, para la ejecución del siguiente objeto **"CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS"**.
2. Que la Licitación Pública 02-2016 cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.208.291.042 (*MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L*), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 568 de fecha 25 de Febrero de 2016 y N° 1781 de fecha 27 de julio de 2016 (Rubro: 060143577- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL). Igualmente se estableció un plazo contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por diez días hábiles, anteriores a la apertura de la licitación pública.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 30/08/2016, cuyos oferentes fueron los siguientes:

PROPONENTE No 1 CONCRECIVIL S.A.

1	Valor de la propuesta	\$ 1.208.146.740,07 incluido A.U.
	NIT o cédula de ciudadanía	900.156.249-1
	Número de folios del original	343
	Contiene original y/o copia	SI
	Póliza de seriedad de la propuesta	GU130003

5. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos, requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organización del proponente y a la evaluación de la propuesta en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en los informes de verificación anexos, arrojando un requerimiento al proponente para que acredite su condición de Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, de lo contrario debe presentar abono de la propuesta por parte de un Ingeniero Civil o un Ingeniero de Transportes y Vías.
6. Una vez publicado el informe de evaluación se dio traslado a los proponentes para que presentaran observaciones.
7. Que una vez revisada la documentación aportada por el proponente en la

RESOLUCIÓN No 1015 FECHA: 12 de septiembre de 2016	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

audiencia de estimación y tipificación de riesgos se verifica que aportaron copia de cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional de ingeniero y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Copnia del representante legal de CONCRECIVIL S.A. Subsanando así el requisito realizada en el informe de evaluación.

- Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la licitación pública 02-2016 al oferente CONCRECIVIL S.A. con NIT 900.156.249-1, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que obtuvo el máximo puntaje, quedando en el primer orden de elegibilidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Publica 02-2016, que tiene por objeto: **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS**, a la empresa CONCRECIVIL S.A. con NIT 900.156.249-1, representada legalmente por el señor **IVAN DARIO ORTIZ HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía número **71.787.770**, por un valor de mil doscientos ocho millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta pesos (\$ 1.208.146.740) incluido A.U., por un plazo de ejecución contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Publica 02-2016.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

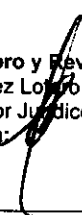
CUARTO: Notifíquese al adjudicatario.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los doce 12 días del mes de septiembre de 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Sebastian
 Gómez Lora
 Asesor Jurídico
 Firma: 

Aprobó: Héctor Darío Yepes
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma: 